

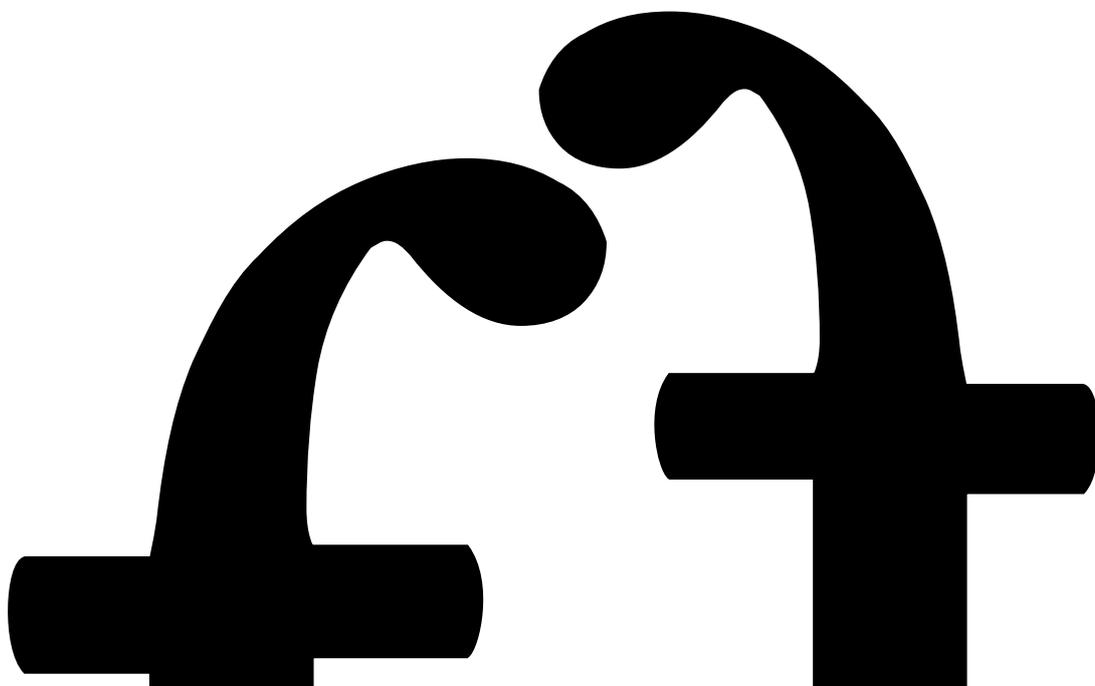


GUÍA DEL VOLUNTARIADO



Contenido

- 1.** Sobre La Fundación
- 2.** ¿Qué es un Voluntario?
- 3.** Voluntariado funcafym
 - 3.1.** Objetivos
 - 3.1.** Voluntarios
 - 3.3.** Reglamento de Régimen Interno
 - 3.4.** Comisión de Voluntariado
 - 3.5.** Formación
- 4.** Selección e Incorporación de Personas Voluntarias



1. Sobre La Fundación.

La Fundación Canaria de Formación y Mecenazgo (FUNCAFYM) es una **entidad sin finalidad lucrativa** creada al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias e inscrita con el número 323 en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias.

La Fundación tiene por objeto principal la atención y protección de los menores, la formación para el acceso, mantenimiento y promoción de las personas en el mercado laboral así como la gestión de operaciones de patrocinio y mecenazgo destinadas a actividades de interés general, social y deportivo (artículo 5 de los Estatutos).

Para la consecución de sus fines la fundación puede establecer acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, así como organizar y ejecutar todo tipo de actividades y servicios relacionados con el objeto fundacional (art. 7 de los Estatutos).

Patronato

El órgano de gobierno y representación de la Fundación es el patronato, que está integrado por:

- D. Miguel Ángel Ramírez Alonso (Presidente)
- D. Jorge Hernández Ramírez (Vicepresidente)
- D. Manuel Hernández Ramírez (secretario).
- Marmotor S.L.

En la página web de la Fundación se publica información detallada acerca de su funcionamiento y actividades.



www.funcafym.es

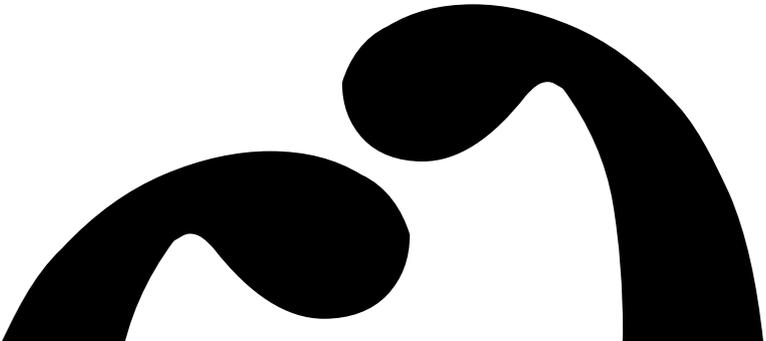


2. ¿Qué es un Voluntario?.

Con arreglo a la ley, tienen la condición de voluntarios las personas físicas que decidan dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades de voluntariado, entendidas como aquellas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que tengan carácter solidario.
- b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria les ocasione.
- d) Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado.

No se consideran actividades de voluntariado:

- Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
 - Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
 - Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
 - Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
 - Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.
- 

3. Voluntariado funcafym.

3.1. Objetivos.

La Fundación Canaria de Formación y Mecenazgo tiene la condición de entidad de voluntariado y está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número EAV2021CA00034.

La participación de personas voluntarias en las actividades de la Fundación se realizará en el contexto de sus Programas de Actuación, de manera que el voluntariado contribuirá a la ejecución de aquellas actividades en las que la Fundación considere conveniente su participación, en los términos recogidos en el correspondiente acuerdo de incorporación, en el Reglamento del Voluntariado de la Fundación y en la legislación vigente en materia de voluntariado.

3.2. Voluntarios.



Para tener la condición de voluntario/a de la Fundación será necesario haber suscrito un acuerdo de incorporación en el que se recogerán con detalle los derechos y deberes de las personas voluntarias y los derechos y deberes de FUNCAFYM.

3.3. Reglamento de Régimen Interno.

La Fundación cuenta con un Reglamento de Régimen Interno del voluntariado aprobado por el patronato en diciembre de 2021, que regula la acción voluntaria organizada de la fundación, recogiendo los derechos y obligaciones de las personas voluntarias y la estructura organizativa, principios y normas de funcionamiento de la entidad en este ámbito.

El Reglamento puede consultarse en la web de la Fundación, sigue el enlace:



www.funcafym.es

3.4. Comisión de Voluntariado.

La Fundación cuenta con una Comisión de Voluntariado, a la que corresponden las siguientes funciones: a) gestionar el proceso de selección e incorporación de las personas voluntarias; b) diseñar y ejecutar el plan de formación de las personas voluntarias; c) proponer al Patronato la aprobación de los planes y programas de voluntariado; d) dirigir y supervisar todas las actividades de voluntariado que realice la Fundación; e) designar un responsable de para cada programa de voluntariado, siempre que la medida se estime conveniente; f) cuantas otras le atribuya el Patronato.

La Comisión de Voluntariado está integrada por D. Francisco J. Díaz Brito; Dña. Elizabeth Alonso Alonso y D. Manuel Hernández Ramírez.

Puede contactarse con la Comisión en el siguiente email:

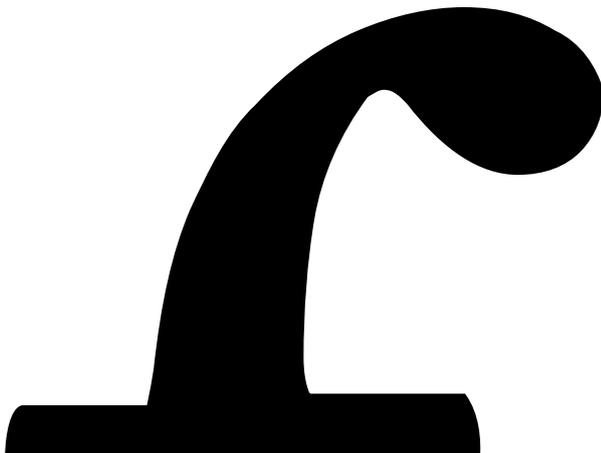


voluntariado@funcafym.org

3.5. Formación.

Las personas voluntarias de la Fundación recibirán formación e información adecuada acerca de todos los aspectos relevantes relacionados con el ejercicio de sus funciones.

La presente guía tiene por fin precisamente servir de referencia rápida para los voluntarios y voluntarias en el momento de su incorporación.



4. Selección e Incorporación de Personas Voluntarias



Rellenar y enviar solicitud.

El formulario está disponible en la web de la Fundación.
Sigue el enlace:



www.funcafym.es



Selección.

La Fundación selecciona a sus voluntarios/as de acuerdo con el perfil y adecuación de las personas interesadas a las actividades proyectadas.



Incorporación.

La persona voluntaria firma un acuerdo de incorporación con la Fundación.



Formación.

La persona voluntaria recibe información y formación sobre el voluntariado y sobre las actividades fundacionales.



Voluntariado.

Las personas voluntarias participarán en las actividades para las que sean convocadas por la Fundación, recibiendo información e indicaciones específicas en relación con sus funciones.

